Nota DNC N° 922 /2021

Asunción, 27 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	356942
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de espacios educativos, 185 espacios educativos para primera infancia
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que en el SICP se observa para el mismo proveedor, los siguientes expedientes Nº 322559, Nº 322561, Nº 322563, Nº 322564, Nº 322565, los cuales se encuentran en estado de "no difusión", y las mismas poseen documentaciones en blanco por lo que no es posible determinar su contenido. A su vez, recordamos a la convocante tener en cuenta la correlatividad de las Adendas suscriptas.
2. Indicamos a la Convocante que el **Art.62 de la Ley Nº 2051/03** establece: Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a **causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución**, es decir, no basta que el contrato esté vigente sino que **el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido**, esta observación es realizada considerando que la Convocante lleva a cabo la ampliación habiéndose firmado el contrato el 14/10/2019, con un plazo de ejecución de 150 días corridos para finalizar los trabajos, sin embargo, en el dictamen no exponen acabadamente las razones por las que el contrato cuenta con un convenio modificatorio a más de 1 año posterior a la firma contractual; consultamos dicha situación debido a que en el SICP no se observan prórrogas y/o suspensiones correspondientes al proceso correspondiente al Contrato Nº13/2019.
3. Consultamos a la convocante cuando se ha emitido la orden de inicio, conjuntamente con el cobro de anticipo financiero conforme a lo indicado en el PBC, a fin de contabilizar el plazo de ejecución establecido.
4. Considerando que la modificación planteada implica el cambio de ubicación de la obra, recordamos lo establecido en las **CGC 33.1**; "*El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos**. Dicho plano será notificado al Contratista, mediante una Orden de Ejecución, dentro***

de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio." Sin embargo, no se observa que se haya dado cumplimiento a dicha condición, considerando el tiempo transcurrido desde la firma del contrato hasta la formalización del presente convenio modificatorio.

5. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la* ***Ley Nº 2051/03****, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP,* ***en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena****, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.
6. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*:* ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)